

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazar la presente demanda, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. En primer lugar, el apoderado del demandante, **allegue en copia legible** el poder que le otorga el señor EDUARDO GAMBA para actuar en el asunto de la referencia.
2. Cumplido el numeral anterior, de cumplimiento el apoderado, a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, esto es, debe indicar en el poder su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. Adecue el poder y las pretensiones de la demanda, como quiera que en el poder que allega, solicita se declare la existencia de la unión marital de hecho y **en las pretensiones, solicita se declare disuelta y en estado de liquidación la sociedad patrimonial de hecho, esto es, las pretensiones de la demanda, en primer lugar, deben ir encaminadas a la declaración de la unión marital de hecho y posteriormente solicitar la disolución y liquidación de dicha unión marital.**
4. Cumplido el punto anterior, aclare en las pretensiones de la demanda, los extremos temporales que solicita se declare la unión marital de hecho, tanto fecha de inicio como fecha de finalización de la misma (año, día y mes).

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 9 De hoy 10 DE FEBRERO DE 2021

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d666b67bda1ea58c9d80d2b62a5272f8c00432943511886a9e68a790707572b

Documento generado en 08/02/2021 09:17:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>